

*El Senado y la Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de  
Ley* 14726

*Art 1°*

La presente Ley tiene por objeto incorporar al Sistema de Salud de la Provincia de Buenos Aires la labor del Payaso de Hospital.

ARTICULO 2°: Se entenderá por Payaso de Hospital aquella persona especialista en el arte de clown que de acuerdo a la Autoridad de Aplicación reúna las condiciones y requisitos para el desarrollo de su tarea en los Hospitales Públicos Provinciales y/o Municipales de nuestra Provincia.

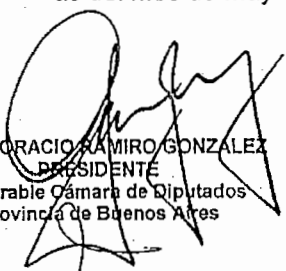
ARTICULO 3°: Cada Servicio de Terapia Pediátrica deberá contar con un servicio de especialistas en el arte de clown o payasos hospitalarios.

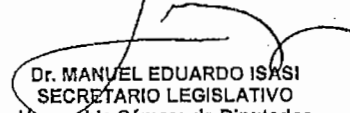
ARTICULO 4°: El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, determinará los requisitos y condiciones de los especialistas del arte del clown para el desarrollo de sus tareas, así como la categorización de los Hospitales Públicos Provinciales y/o Municipales en los que se los requiera.

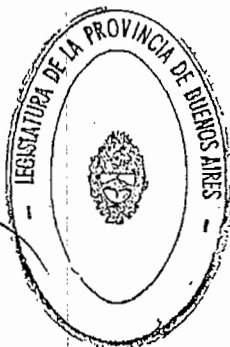
ARTICULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias en el presupuesto de recursos y cálculos correspondientes al ejercicio de entrada en vigencia de esta Ley.

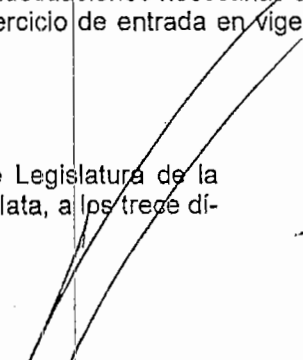
ARTICULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

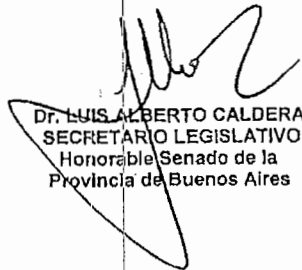
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil quince.

  
Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. MANUEL EDUARDO ISASI  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



  
Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO  
PRESIDENTE  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

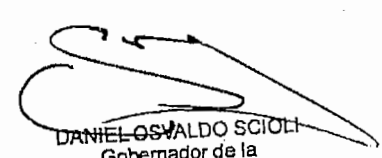
  
Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 3 JUL. 2015

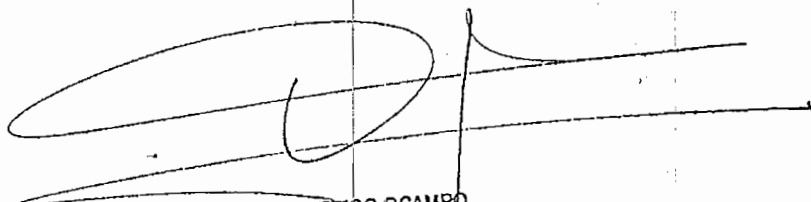
Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín  
Oficial y archívese



  
ALBERTO PEREZ  
GO DE JEFATURA DE  
ETE DE MINISTROS

  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (14.726)

  
FEDERICO OCAMPO  
Director de Registro Oficial  
Secretaría Legal y Técnica  
Provincia de Bs. As.

